CONVOCATORIA DEL PREMIO DE EMPRENDIMIENTO DE LA FP DE LA CIUDAD DE GIRONA

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión del Premio de Emprendimiento de la FP de la ciudad de Girona destinado a reconocer y promover el espíritu emprendedor e innovador de las y los estudiantes de ciclos formativos de la ciudad, como semilla de futuras iniciativas emprendedoras de ámbito local.

Este premio es una iniciativa de la Mesa de Empresa, Industria y Ocupación de la Agencia de Promoción Económica en colaboración con el Consejo Municipal de la Formación Profesional y Ocupacional de Girona, que pretende fomentar los valores del emprendimiento, la creatividad y la innovación, e impulsar la generación de ideas que contribuyan a responder a las necesidades reales y potenciar oportunidades de negocio que puedan convertirse en productos o servicios para el desarrollo socioeconómico del territorio.

Se establecen tres categorías:
- Mejor proyecto de emprendimiento, para seleccionar la mejor idea y más viable.
- Mejor proyecto colaborativo, para seleccionar el mejor proyecto colaborativo entre estudiantes de diferentes especialidades formativas.
- Mejor proyecto de impacto social, para seleccionar el proyecto con mayor impacto social.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona en fecha 22 de marzo de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona n.º 70 de 9 de abril de 2019.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento para la concesión del premio es el procedimiento de concurrencia competitiva y se rige por los principios de legalidad presupuestaria, sostenibilidad económica y financiera, publicidad y transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, de acuerdo con el que establece esta convocatoria y las bases que la regulan.

4. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para instruir el expediente es el área de Promoción Económica, Desarrollo Local, Turismo y Ocupación; lo resuelve la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano instructor.

Annex Resolució
DOC_ID: 7587405
COPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL. Podeu verificar-ne l'autenticitat a http://www.girona.cat/validardocument amb codi de verificació CSV:275PK-A99A4-28KYS
Procediment d'acord amb la Normativa sobre la gestió dels documents electrònics d'arxiu de l'Ajuntament de Girona, aprovada per Junta de Govern Local de 19 d'abril de 2007. Pàgina:1/6.

5. Requisitos y condiciones generales de las personas participantes

5.1. Requisitos:
Pueden participar en este premio, mediante la presentación de un plan de empresa en que consten los miembros promotores y el centro de formación profesional, las personas siguientes:
- El alumnado matriculado en el curso actual en ciclos formativos de grado medio y/o grado superior de los centros de formación profesional de la ciudad de Girona.
- El alumnado matriculado en los programas de formación e inserción (PFI) y formación profesional básica en centros de la ciudad de Girona.

5.2. Excluidos:
Quedan excluidos los proyectos ganadores de anteriores ediciones de este mismo premio y los proyectos ganadores del concurso de emprendimiento de la formación profesional de las comarcas gerundenses.

5.3. Condiciones:
a) La participación es voluntaria y conlleva la aceptación de las bases reguladoras de este premio publicadas en el BOP el 9 de abril de 2019.
b) Los proyectos tienen que ser tutorizados desde los centros educativos correspondientes.
c) Se recomienda la elaboración del proyecto dentro del marco del módulo formativo de Empresa e iniciativa emprendedora u otros módulos relacionados con el emprendimiento.
d) Los proyectos se presentaran en formato digital obligatoriamente.

6. Inscripción. Presentación de solicitudes y documentación

El alumnado interesado en participar tiene que presentar instancia a través de su centro de formación al registro electrónico del Ayuntamiento de Girona, y adjuntar el plan de empresa.

El centro tendrá que presentar tantas solicitudes como proyectos presenten al premio.

El modelo de solicitud de participación al Premio de Emprendimiento de la FP de la ciudad de Girona se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Girona (www.girona.cat).

Habiendo finalizado el periodo de solicitud, si el órgano competente observa alguna deficiencia podrá requerir a las personas solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles las enmiende. En caso contrario se entenderá por desistida la solicitud presentada.

7. Plazo para la presentación de solicitudes

Annex Resolució
DOC_ID: 7587405
COPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL. Podeu verificar-ne l'autenticitat a http://www.girona.cat/validardocument amb codi de verificació CSV:275PK-A99A4-28KYS
Procediment d'acord amb la Normativa sobre la gestió dels documents electrònics d'arxiu de l'Ajuntament de Girona, aprovada per Junta de Govern Local de 19 d'abril de 2007. Pàgina:2/6.

El periodo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación en el BOP de la convocatoria y finalizará el 14 de junio de 2019.

8. Dotación económica

El importe del premio otorgado es de 1.500 € —500 € para cada una de las categorías premiadas—, que se otorgará al centro de formación profesional del equipo ganador, para que se invierta la cuantía en iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento en los departamentos o áreas de emprendimiento de los centros educativos.

En caso de que el jurado declare desierta alguna de las categorías previstas, el importe de los premios se podrá destinar a las otras categorías y accésits, si se da el caso, previa motivación por parte del jurado.

El gasto irá a cargo de las partidas 200 32600 48001 Ayudas y transferencias educación (500,00€) y 602 43300 48200 Promoción empresarial (1.000,00€).

9. Resolución, publicación y entrega del premio

La valoración de las solicitudes irá a cargo de la Comisión Evaluadora, que actúa como Jurado, de acuerdo con el punto 7 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Los criterios de valoración son los fijados en su punto 4 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

La resolución de la convocatoria y el otorgamiento de los premios se producirá en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en esta convocatoria.

La entrega del premio se hará en un acto institucional, en una fecha que se dará a conocer con antelación.

Todas las persones participantes recibirán un diploma de reconocimiento por su implicación y esfuerzo y la posibilidad de recibir asesoramiento y acompañamiento gratuito para el desarrollo del proyecto emprendedor desde el servicio municipal Girona Emprèn.

Las personas premiadas recibirán un galardón conmemorativo, y la ayuda económica de 500 € por cada categoría premiada que se librará a la dirección del centro de formación profesional del equipo ganador, para que se invierta en iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento en los departamentos o áreas de emprendimiento de los centros educativos.

Annex Resolució
DOC_ID: 7587405
COPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL. Podeu verificar-ne l'autenticitat a http://www.girona.cat/validardocument amb codi de verificació CSV:275PK-A99A4-28KYS
Procediment d'acord amb la Normativa sobre la gestió dels documents electrònics d'arxiu de l'Ajuntament de Girona, aprovada per Junta de Govern Local de 19 d'abril de 2007. Pàgina:3/6.

El equipo ganador de cada categoría, además, podrá optar a participar en la final catalana de la Muestra de proyectos emprendedores del FP en Cataluña, convocada por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en el web municipal (www.girona.cat) y tendrá los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

10. Aceptación del premio

Una vez comunicada la concesión del premio, si en un plazo máximo de un mes no se manifiesta lo contrario, este se entenderá aceptado, en las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación

11. Obligaciones de los centros beneficiarios del premio

El centro ganador del premio tendrá que cumplir con las obligaciones siguientes:
- Ejecutar el gasto del premio en iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento en el plazo que va desde el otorgamiento del premio y como máximo hasta 30 de junio del curso lectivo siguiente a la fecha de solicitud.
- Llevar a cabo la justificación del importe del premio en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las iniciativas o recursos de impulso al emprendimiento que se hayan llevado a cabo.
- Hacer publicidad del otorgamiento en sus medios de comunicación habituales.
- Si se encuentra en alguna causa de reintegro, devolver la cantidad recibida.

12. Forma de pago y anticipo

El pago de la subvención se efectuará una vez justificada. Se posibilita que los centros puedan solicitar el pago de la subvención mediante un anticipo del 100% del importe otorgado, en un plazo máximo de dos meses a partir de su concesión, para la cual no se exigen garantías.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con el que se ha expuesto y de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería del Ayuntamiento de Girona.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Annex Resolució
DOC_ID: 7587405
COPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL. Podeu verificar-ne l'autenticitat a http://www.girona.cat/validardocument amb codi de verificació CSV:275PK-A99A4-28KYS
Procediment d'acord amb la Normativa sobre la gestió dels documents electrònics d'arxiu de l'Ajuntament de Girona, aprovada per Junta de Govern Local de 19 d'abril de 2007. Pàgina:4/6.

El órgano instructor comprobará igualmente la documentación presentada por la entidad en otras convocatorias del Ayuntamiento de Girona para las cuales haya podido solicitar subvención para la misma finalidad.

La firma de la solicitud de la subvención implica la autorización para hacer las comprobaciones.

13. Justificación y acreditación

La presentación de la justificación se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de las iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento que se hayan llevado a cabo.

La justificación tiene que acreditar que el importe del premio se ha invertido en iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento mediante la presentación de la instancia de comunicación de justificación de subvenciones disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona (modelo normalizado).

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención mantendrá la cuantía inicialmente otorgada.

En el supuesto de que el gasto justificado sea inferior a la que se haya otorgado, la subvención será igual al importe justificado.

14. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos y/o privados.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o aportación privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

15. Incumplimiento y reintegro

Annex Resolució
DOC_ID: 7587405
COPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL. Podeu verificar-ne l'autenticitat a http://www.girona.cat/validardocument amb codi de verificació CSV:275PK-A99A4-28KYS
Procediment d'acord amb la Normativa sobre la gestió dels documents electrònics d'arxiu de l'Ajuntament de Girona, aprovada per Junta de Govern Local de 19 d'abril de 2007. Pàgina:5/6.

El equipo ganador podrá perder el premio, a propuesta del Jurado, previo inicio de expediente, en el caso de falsear datos en la solicitud y/o en la documentación exigida y en el resto de casos establecidos por la ley.

En caso de reintegro, el procedimiento para la devolución del premio económico concedido se ajustará al que establece la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

16. Propiedad intelectual de los proyectos presentados

La propiedad intelectual de los proyectos presentados es de las personas participantes. El servicio municipal Girona Emprèn disfrutará del derecho de explotación de los trabajos, de las facultades de reproducción, difusión y comunicación pública, previa autorización de los autores/oras.

Los proyectos tienen que ser originales. En el supuesto que el Jurado detecte plagio, el proyecto quedará excluido del concurso; en todo caso, la responsabilidad será de las personas que hayan presentado el proyecto.

17. Legislación aplicable

Este premio se rige por el contenido de estas bases, y en aquello no previsto, será de aplicación la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley antes indicada, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona n.º 237 de 10 de diciembre de 2015.

Annex Resolució
DOC_ID: 7587405
COPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL. Podeu verificar-ne l'autenticitat a http://www.girona.cat/validardocument amb codi de verificació CSV:275PK-A99A4-28KYS
Procediment d'acord amb la Normativa sobre la gestió dels documents electrònics d'arxiu de l'Ajuntament de Girona, aprovada per Junta de Govern Local de 19 d'abril de 2007. Pàgina:6/6.